



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 215 - 2022-02.00

Lima, 09 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1117-2022-07.04 (1), de fecha 02 de noviembre de 2022, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 639-2022-03.01 (2), de fecha 07 de noviembre de 2022, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-2019-02.00 de fecha 20 de junio de 2019; se resuelve designar a partir del 24 de junio de 2019, en el cargo de Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67- 2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 denominada “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”, a efecto de establecer lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, tal directiva en el ítem 7.1.3 desarrolla tanto el encargo de puesto y el encargo de funciones, definiendo estos de la siguiente manera: a) Encargo de puesto: es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un puesto y/o cargo que se encuentra vacante (extinción del vínculo laboral), b) Encargo de funciones: es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares;

Que, en su numeral 8.3.3 de la Directiva acotada, establece los pasos a realizar para el encargo de funciones, el mismo que señala:

Producida la necesidad del encargo de funciones, el jefe del órgano o de la unidad orgánica mediante documento formal propone a la Gerencia General la encargatura del servidor/a.

Contando con la autorización del Gerente General, y de acuerdo al pronunciamiento de SERVIR sobre el encargo de funciones, no siendo necesario el cumplimiento del perfil establecido, el Departamento de Recursos Humanos solo presentará el proyecto de resolución correspondiente, el cual será derivado al Asesor Legal para su revisión y para que elabore la Resolución Final, la cual con los V°B° del Gerente General, Asesor Legal, Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, será elevado a la Presidencia Ejecutiva para la suscripción correspondiente.

El Departamento de Recursos Humanos procede archivar una copia de la Resolución en el legajo personal del servidor/a

Que, por documento del visto el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, informa que la señora Gloria Valverde Carbajal – Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto – se encuentra con descanso médico del 01 al 03 de noviembre de 2022, y señala que ante dicha ausencia y para garantizar la continuidad de las actividades de la citada Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta necesario efectuar la acción administrativa del encargo de funciones del cargo acotado, con eficacia anticipada desde el desde el 01 al 03 de noviembre de 2022 al Econ. Roberto Enrique Horna Calderón, Especialista en Planificación, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo, hasta el retorno de la titular del puesto,

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal;

Que, a fin de garantizar la continuidad de las actividades de la Oficina de Planificación y Presupuesto de SENCICO, para el cumplimiento de sus fines, así como para el óptimo desempeño del cargo acotado, resulta pertinente efectuar la acción administrativa del encargo de funciones del cargo de Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con eficacia anticipada del 01 al 03 de noviembre de 2022, al Econ. Roberto Enrique Horna Calderón, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de cargo de origen;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 14 y literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001 – MTC, modificado por Decreto Supremo N°004- 2006- VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 01 al 03 de noviembre de 2022; las funciones del cargo de Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto al Econ. Roberto Enrique Horna Calderón – Especialista en Planificación, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de cargo de origen.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese y Notifíquese.

Ing. GONZALO RENATO ARRIETA JOVIC
Presidente Ejecutivo
SENCICO